PUNTO BE EUSCAN-CION

MM ZABAGOZA

Si Mala Adesialatración del Becurria, atta es la languanta de la Casa-Hospiele de Miseri-

El Las suscripciones de fuera podrán hacerse Penelizando su importe en libranza del Tecero Shasa do ficil cobro.

El pago de la suscripción adelantade.

El acerespondencia se remitirá franques-da el Regunto de diche imprente.



PRECIO DE SUCCEPCION

MD pesedae of alle M Matranjere, 4th

Les edictes y anuncies chiqueles et pag innercién, 35 comts. de pessia per line il Las reclamaciones de masseres se herêz dantre de los enatro días immediatos á leste cha de les que se reclamen; pasades éstes, h Administración sólo dará los números, provin el page, al pracio de venta.= M Rámeros sucites, 25 continues de pri-

OFICIAL

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leves obligas en la Peninsula, lalas advacestes, Canarias conviterios de Africa sajetes à la legislación peninsular, à los destude das de su premulgación, si en ellas ne se dispusicae etra (Código sivi).

Las dispusiciones del Gobierne son obligatorias para la capible de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y lande cuatre días después para les demás pueblos de la misma suveracia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios receban este Boxaris Ovicial, dimendran que so die un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del alguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boxaris, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 Junio 1911).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

Señor: Existen en los Archivos de las Audiencias y de los Juzgados multitud de legajos, rollos y documentos referentes á procesos civiles y criminales y á expedientes gubernativos ultimados hace largo tiempo, cuya conservación suele ser difícil por carencia de locales adecuados, además de resultar inútil, en la mayoría de los casos, después de transcurridos los plazos en que se presume pueda ser necesaria su busca para la expedición de algún testimo-nio ó para la compulsa ó cotejo de tales docu-

Los Tribunales, obligados por la necesidad de dar ingreso en los Archivos á los procesos

y expedientes que van ultimándose, han acudido en diversas ocasiones á este Ministerio solitando autorizaciones especiales y concretas para la destrucción ó venta de documentos inútiles; y á fin de unificar las prácticas observadas en los Juzgados de primera instancia y de instrucción y en las Audiencias Provinciales y Territoriales respecto al ingreso en sus Archivos de los pleitos y causas fenecidos, examen de unos y otras, para declarar cuáles deben ser calificados de inútiles, y destino que proce-de dar á las que merezcan tal declaración; se establecen las prescripciones convenientes inspiradas en la necesidad de procurar, al mismo tiempo que la destrucción de cuanto se consi-dere que es notoriamente inútil y la elimina-ción de los Archivos de enormes legajos de documentos, que tal destrucción no pueda efectuarse sin garantías suficientes para aereditar, con intervención en su caso de los interesados ó sus herederos, que su conservación es absolu-

tamente innecesaria. Tales son, sucintamente expuestos, los motivos á que responde el adjunto proyecto de Decreto, que tengo el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 29 de Mayo de 1911.—Señor: A los Reales Pies de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

Artículo 1.º El último día hábil de cada mes, los Secretarios de Sala de las Audiencias Territoriales entregarán al Secretario de Gobierno los pleitos y causas fenecidos durante aquél, firmándose por el Secretario de Gobierno la

correspondiente diligencia de recibo.

Art. 2.º En las Audiencias Provinciales, la entrega de causas y expedientes gubernativos fenecidos se hará al Secretario por los respectivos Oficiales de Sala.

Art. 3.º En los Juzgados de primera instancia y de instrucción, la entrega de los expedientes judiciales, tanto contenciosos como de jurisdicción voluntaria y gubernativos, como de los asuntos criminales, fenecidos, se hará por los respectivos Actuarios al Secretario de

gobierno del Juzgado.

Art. 4.° En las Secretarías de Gobierno de las Audiencias territoriales se llevará, en papel de oficio, un libro inventario de pleitos, causas y expedientes gubernativos fenecidos, en el cual se anotarán, por el orden de entrega en la Secretaría, con un número correlativo, cuyo número se escribirá también en la carpeta del rollo ó expediente de modo visible, después de la nota número del libro inventario.

Art. 5.° En las Secretarías de las Audiencias provinciales se llevará un libro análogo para las causas y expedientes gubernativos fene-

Art. 6.º Los Secretarios de gobierno de los Juzgados de primera instancia y de instrucción llevarán también un libro inventario, en igual forma que los de las Audiencias territoriales, con indicación, cuando corresponda, del Juz-

gado municipal de que procedan.

Art. 7.º Al hacerse la entrega al Secretario, se expresará en la nota que ha de estamparse en cada legajo el Juzgado de donde procede el asunto, la fecha de su incoación y terminación, los nombres de las partes, el objeto del pleito ó expediente, ó, en su caso, la calificación jurídica del delito perseguido, hacióndose constar igualmente el armario ó estante en que se coloca el legajo. El libro inventario tendrá un índice alfabético, por Juzgados, comprensivo de los asuntos que en él se anoten.

Art. 8.º Para el expurgo de los legajos del Archivo, habrá en las Audiencias Territoriales y Provinciales una Junta formada por un Magistrado, que designará el Presidente de la Audiencia; un representante del Ministerio público, nombrado por el Fiscal; un Abogado, propuesto por el Decano del Colegio, y el Secretario de la Audiencia, que lo será de la

Esta Junta se renovará todos los años, haciéndose en la última quincena del mes de Diciembre los nombramientos de quienes hayan

de formarla en el año siguiente.

Art. 9.º En los Juzgados de primera instancia y de instrucción, constituirán la Junta el Juez, el Registrador de la Propiedad y el Delegado del Ministerio Fiscal, asistidos del Secretario de gobierno del Juzgado.

Art. 10. Hasta que termine el expurgo de los legajos que actualmente existen en los Archivos, la Junta celebrará sesión todos los meses. Una vez terminado este trabajo, se reunirá con el mismo objeto en los meses de Junio y

Diciembre de cada año.

Art. 11. La Junta resolverá, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, los legajos que hayan de declararse inútiles, levantándose un acta en un libro que al efecto llevará el Secretario, en papel de oficio, en la que se expondrán sucintamente, cuando se acuerde la declaración de inutilidad, las razones que la aconsejen, debiendo suscribir el acta, que autorizará el Secretario, los señores que constituyan la Junta. En ningún caso podrán ser declarados inútiles legajos que no lleven archivados, al menos, treinta años.

Art. 12. Los acuerdos de las Juntas de las Audiencias provinciales y de los Juzgados de primera instancia y de instrucción, deberán consultarse, con remisión de los antecedentes necesarios, á la Sala de gobierno de la Audiencia Territoral respectiva, sin cuya conformidad no será firme la declaración de inutilidad de los

expedientes ó documentos judiciales.

Art. 13. Declarada la inutilidad, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia que corresponda el asunto para que los que fueron parte en éste ó sus herederos, dentro de los quince días siguientes á la publicación del anuncio, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial respectiva, que decidirá sin ulterior recurso, previo informe de la Junta que hubiere adoptado el acuerdo y del Ministerio Fiscal.

Art. 14. Una vez declarada la inutilidad sin haberse interpuesto recurso, ó desestimado éste, la Junta resolverá su destrucción por medio del fuego, haciéndose anotar el acuerdo en el libro de actas; y se comunicará para su cumplimiento al Presidente de la Audiencia respectiva, ó al Juez de primera instancia, según

Antes de llevar á cabo la cremación, se solicitará del Ministerio de Gracia y Justicia, por el Presidente de la Junta respecti-

va, la correspondiente autorización. La cremación se efectuará en el local de la Audiencia o del Juzgado que se designe al efecto, por los subalternos á quienes se nombre para este servicio y á presencia del Secretario de la Junta; de cuya operación se extenderá un acta, que autorizará el Secretario y visará el Presidente.

Art. 17. En el libro inventario y al margen de la anotación á que se refiere el artículo 4. se pondrá la del día, mes y año en que ha si-

do quemado.

proceda.

Art. 18. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para

la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos once.--Alfonso.-El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Barroso y Castilo.

(Gaceta 31 Mayo 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Debiendo empezar en breve en esta provincia los trabajos geográficos que por la Direceión general del Instituto Geográfico y Esta-dístico se tienen dispuestos para llevar á cabo el catastro parcelario de España, conforme á la ley de 23 de Marzo de 1906, y considerados aquéllos de utilidad pública, lo pongo en conceimiento de los Alcaldes de la provincia, con el fin de que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, Presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos, y que figuran á continuación, el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911. El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN-

Personal del Centro directivo.

Jefe: Ingeniero Geógrafo, Jefe de segunda elase, D. Ezequiel Urién de Vera.—Segundo Jefe: Ingeniero Geógrafo 1.º, D. Rafael Cámpo-ra.—Agregado: Ingeniero Geógrafo 2.º, D. José Cardú. Auxiliares: Topógrafos Auxiliares de Geografía; Mayores, D. Emilio Hernández, don Agapito Alvarez, y primero, D. Jorge Fernández y Fernández de Toro.

Jefe de la primera brigada, D. Lorenzo Ortiz, Ingeniero 2.º — Auxiliares: mayor, D. Antonio Jurado; primeros, D. José Emilio Sanz y D. Manuel López; segundos, D. Aureliano Montero, D. Manuel Tagüeña y D. Ernesto Alvarez.—Clase de trabajo, plano geométrico de los términos de los Erajles y Directo de los Erajles y Directo de los Erajles y Directo de los Erajles y minos municipales de Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos (partido de Daroca); Cimballa, Campillo, Monterde, Nuévalos, Vilueña (La), Carenas, Valtorres, Ateca, Alhama, Bu-bierca, Godojos, Ibdes, Jaraba y Calmarza (partido de Ateca).

Jefe de la segunda brigada, D. Javier Bordín, Ingeniero 1.º - Auxiliares: segundos, D. Faustino Monclús, D. Eduardo Salvador, D. Santos Anadón y D. Angel Maté; tercero, D. Pedro Hernández.—Clase de trabajo, plano geométrico de los términos municipales de Abanto, Castejón de Alarba, Munébrega, Olvés, Morata de Jiloca, Velilla de Jiloca, Maluenda, Paracuellos de Jiloca, Calatayud, Terrer, Torralba de Ribota, Embid de la Ribera y Sestrica (partido de Calatayud).

Jefe de la tercera brigada, D. Cipriano Arbex, Ingeniero 3.º—Auxiliares: mayores, don Juan Ferrín y D. Emilio Andrés; segundos, don Emilio García Losada, D. Jose Ripoll y D. Justo Gutiérrez; tercero, D. Dimas Payo.—Clase de trabajo, plano geométrico de los términos municipidades de la Mombrovilla Das nicipales de Anento, Lechón, Nombrevilla, Daroca, Retascón, Manchones, Murero, Villafeliche, Montón, Fuentes de Jiloca, Langa Miedes,

Ruesca v Mara (partido de Daroca).

Jefe de la cuarta brigada, D. Numeriano Mathé, Ingeniero 3.º—Auxiliares: mayor, D. Juan Manuel Pontes; segundo, D. Victoriano Clau-dín; terceros, D. Marcos Payo González, D. Alejandro Vivanco y D. Agustín de Torrontegui.— Clase de trabajo, plano geométrico de los términos municipales de Cuerlas (Las), Berrueco, Gallocanta, Santed, Used, Val de San Martín, Villanueva de Jiloca, Valdehorna, Balconchán, Orcajo, Atea, Acered, Pardos y Cubel (partido de Daroca).

Negociado 3.º—Buscas.

El Alcalde de Purujosa me participa que el día 8 del corriente mes desapareció de la casa paterna Cirilo Cardiel Marquina, natural de dicho pueblo, soltero y de veintiséis años de edad, de las señas que se indican. Encargo á todas las Autoridades que de la mía dependan, la busea y detención del referido Cirilo, el cual, caso de ser habido, deberá ser puesto á disposición de aquella Alcaldía.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911.

El Gobernador,

Eduardo Garcia-Bajo y Gullón

Señas de referencia. - Su estatura 1'30 metros, cabeza gorda, que no está relacionada con su cuerpo; viste pantalón y chaqueta de tela rayada, gasta boina y calza alpargatas.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza. Partido judicial de Ateca.—Alconchel: Fiscal. -Ariza: Juez.

Partido judicial de Caspe.-Caspe: Juez suplente.

Partido judicial de Pina.—Osera: Juez.

Partido judicial de Sos. - Sos: Juez suplente. Partido judicial de San Pablo.-María: Juez

Los que aspiren á ser nombrados para dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del día 15 de Junio próximo, extendidas en el papel del timbre de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presi-

dente, Toledano.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Ascenso y Traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo último para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero anterior, y orden aclaratoria de la Dirección general de primera Enseñanza, fecha 18 de Abril próximo pasado, y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por los citados concursos, las siguientes Escuelas vacantes en este Distrito Universitario, según las relaciones de las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
Turno de Ascenso.				
	Logroño	Niños	625	Barrio de Cervera.
Rincon de Olivedo	Idem	Idem	625	,
Cihuri	Idem	Niñas	625	,
Aras	Navarra	Idem	625	- »
Berroeta	Idem	Mixta	625	Para proveer en Maestro.
)robia	Idem	Idem	625	Idem.
ruecha	Soria	Niños	625	,
El Pobo	Teruel	Idem	625 625	*
Terriente	Idem	Idem	625	
Tornos	Idem	Idem	625	
Azaila	Idem	Idem	625	,
Lledó	Idem	Idem	625	,
DamarillasBañón	Idem	Niñas	625	,
Cadrete	Zaragoza	Idem	625	
Boquiñeni	Idem	Idem	625	
Tierga	Idem	Idem	625	
Acered	Idem	Niños	625	
Turno de Traslado.				
Escuelas de 625 pesetas.				
Alquézar	Huesca	Niñas	625	,
Cihuri	Logroño	Niños	625	Para proveer en Maestro
Comprovin		Mixta	625 625	Para proveer en mace-
Hervias	37	Niñas	0.25	
Abarzuza	-	Niños Mixta	000	Para proveer en Maestra
Jabén		Idem		Para proveer en Maestro
Cabrejas del Pinar		Niños		,
Castel de Cabra Torralba de los Sisones		Idem		,
Torres		Idem		,
Vinaceite		Idem		•
Torres	Company of the last of the las	Niñas	625	>
Mezalocha		Idem		,
Alfamén		Idem	000	
Urrea de Jalón		Idem	1 DOW	•
Mara	Idem	Idem	000	
Langa	. Idem	Niños	000	
Alfamén	Idem	Idem	625	
Escuelas de 500 pesetas.			200	
Ponzano	Huesca	Niñas	500	

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES
77:111	Huesca	Mixta	550	Para proveer en Maestro.
Villarreal	Idem	Idem	500	Idem.
Bentué de Rasal	Idem	Idem	500	Idem.
Sin y Salinas	Idem	Idem	500	Idem.
Bonansa	Idem	Idem	500	Idem.
Nocito	Idem	Idem	500	Idem.
Castelflorite	Idem	Idem	575	Para proveer en Maestra.
Rodellar	Idem	Idem	500	Idem.
Arguis	Idem	Idem	500	Idem.
Bestué			500	Idem.
Cagigar	Idem	Idem	500	Idem.
Bono		Idem	500	Idem.
Ilche	Idem	Idem	500	
Sasé y Guinuabel	Idem	Idem	500	Idem. (De temporada.)
Ceresola y Fablo	Idem	Idem	500	Idem (Idem.)
Berbusa Ainielle	Idem	Idem	500	Idem. (Idem).
Pallaruelo y Monclús	Idem	Idem	500	Idem.
Escuain	Idem	Idem		Idem.
Burgasé	Idem	Idem	500	Idem.
Lúsera	Idem	Idem	500	Idem.
Isín	Idem	Idem	500	Idem.
Ayerbe (Auxiliaría de párvulos).	Idem	3.7.	500	Idem.
Valdemadera	Logroño	Mixta	500	Para preveer en Maestro.
Daroca	Idem	Idem	500	Para proveer en Maestra.
Santa Eulalia Bajera	Idem	Idem	500 .	Idem.
Torrecilla sobre Alesanco	Idem	Idem	500	Idem.
Las Ruedas, Aldea de Ocón	Idem	Idem	500	Idem.
Aldeanueva de Ebro	Idem	3	500	Auxiliaría de párvulos.
Azpiroz	Navarra	Mixta	450	Para proveer en Maestro.
Belzunce	Idem	Idem	400	Idem.
Orbara	Idem	Idem	400	Idem.
Leoz	Idem	Idem	350	Idem.
Artozqui	Idem	Idem	350	Idem.
Unbe de Santesteban	Idem	Idem	400	Idem.
Calar	Idem	Idem	350	Idem.
Nardués Aldunate	Idem	Idem	350	Idem.
Unciti		Idem	300	Idem.
Aribe	Idem	Idem	300	Idem.
Guendulain	Idem	Idem	300	Idem.
Arteta	Idem	Idem	300	Idem.
Ongoz	Idem	Idem	300	Idem.
Zabalza		Idem	300	Idem.
Arizu	Idem	Idem	500	Idem.
Labiano	Idem	Idem	450	Idem.
Arbeiza	Idem	Idem	450	Idem.
Salinas	Idem	Idem	400	Idem.
Sansoasn	Idem	Idem	350	Idem.
Burutain	Idem	Idem	300	Idem.
Echagüe	Idem	Idem	300	Idem.
Gulina	Idem	Idem	300	Idem.
Goñi	Idem	ldem	300	Idem.
Mendívil	Idem	Idem	300	Idem.
Solchaga	Idem	Idem	300	Idem.
Villafranca	Idem	, 2	500	Auxiliaría de niños.
Tulebras	Idem	Mixta	500	Para proveer en Maestra.
Irurozqui	Idem	Idem	450	Idem.
Sarriés	Idem	Idem	450	Idem.
Egozcue	Idem	Idem	350	Idem.
Aspurz	Idem	Idem	350	Idem.
Izco	Idem	Idem	350	Idem.
Azaura	Idem	Idem	300	Idem.
Eguiarreta	Idem	Idem	300	Idem.
Dawn Your Living			A STATE	Continue of the second

DIEDIO	PROVINCIA	CLASE	DOTACIÓN —	OBSERVACIONES
PUEBLO	- TOVINOIA	OHABE	Pesetas.	0,000
Taianan	Navarra	Mixta	300	Para proveer en Maestra
Tajonar	Idem	Idem	300	Idom
Meoz	Idem	Idem	300	Idem.
Rípodas	Idem	Idem	300	Idem.
Artacoz			300	Idem.
Aizpun	Idem	Idem	300	Idem.
Oía	Idem	Idem	300	Idem.
Ciriza	Idem	Idem	500	Axiliaría de párvulos.
Villafranca	Idem	35. 4	500	Para proveer en Maestro
Abión	Soria	Mixta	500	Idem.
Alcubilla del Marqués	Idem	Idem		
Esteras de Medina	Idem	Idem	500	Idem.
Lodares de Osma	Idem	Idem	500	Idem.
Paones	Idem	Idem	500	Idem.
Portalrubio	Idem	Idem	500	Idem.
Sauquillo de Paredes	Idem	Idem	500	Idem.
Valtueña	Idem	Idem	500	Idem.
Zayuelas	Idem	Idem	500	Idem.
Adradas	Idem	Idem	500	Idem.
Alcoba de la Torre	Idem	Idem	500	Idem.
Aylloneillo	Idem	Idem	500	Idem.
Camparañón	Idem	Idem	500	Idem.
Fuentelaldea	Idem	Idem	500	Idem.
La Olmeda	Idem	Idem	500	Idem.
Valdepeña	Idem	Idem	500	Idem.
	Idem	Idem	500	Para proveer en Maestra
Alentisque	Idem	Idem	500	Idem.
Ligos	Idem	Idem	500	Idem.
Monasterio	Idem	Idem	500	Idem.
Aldehuela de Calatañazar	Idem		500	Idem.
Carazuelo		Idem	500	Idem.
Pedro	Idem	Idem	500	Idem.
Valdelagua	Idem	Idem	500	Idem.
Valderrueda	Idem	Idem	500	Idem.
Viana	Idem	Idem	500	Idem.
Villaseca, Somera y Bajera	Idem	Idem	500	and the same of th
Seno	Teruel	Niños	500	
Peñarroya	Idem	Idem	500	
Cañada Vellida	Idem	Idem		
Mezquita de Jarque		Niñas	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Para proveer en Maestr
El Campilo	Idem	Mixta	550	
Alpeñés	Idem	Idem	500	Idem.
Villaespesa	Idem	Idem	500	Para proveer en Maestr
Calmarza	Zaragoza	Idem	500	Para proveer en Maestr
Corralbilla	Idem	Idem	500	Idem.
Valtorres	Idem	Idem	500	Idem.
Santed	Idem	Idem	500	Idem.
Cabolafuente	Idem	Idem	500	Idem.
Oseja	Idem	Idem	500	Para proveer en Maestr
Castejón de Alarba	Idem	Idem	500	Idem.
Oreajo	Idem	Idem	550	Idem.
Sisamón	Idem	Idem		Idem.

NOTAS

El plazo para solicitar las anteriores Escuelas es el de quince días, contados desde el si guiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, y los expedientes serán dirigidos á este Rectorado.

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita, y sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado, y los que se hallen compredidos en el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliarías por concurso de ascenso ó de traslado se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al

modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de prefèrencia en que el interesado las desee.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Mayo, no computándose en ellas este día, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º de Mayo y el últi-

mo de la convocatoria.

La prelación en estos concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

Toda la documentación presentada con anterioridad á la fecha de esta convocatoria se considerará como no recibida, por no estar ajustada á lo dispuesto por la Dirección general de Primera enseñanza.

Los aspirantes deberán tener presente, además, lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, para evitar los perjuicios que pudiera originárseles.

Lo que se hace público para general conoci-

miento.

Zaragoza 26 de Mayo de 1911.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

(Gaceta 1 Junio 1911).

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Para los oportunos efectos, hago público que en esta fecha ha cesado en su cargo de Auxiliar del Agente ejecutivo de las zonas tercera y séptima, denominadas Ateca-Terrer y Daroca respectivamente, el Sr. D. Eustaquio Soriano Garay.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911.—El Jefe de la Sección, P. A., Federico Sáenz de Santa María.

SECCION SEXTA

Añon.

Por término de cinco días y durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos preceptivos, el expediente de recuento general de la ganadería existente en este término municipal, euyos resultados han de formar Parte de los repartimientos territoriales del Próximo año 1912.

Añón 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Do-

mingo Pérez.

Belchite.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los re-Partimientos de la contribución territorial de este Municipio para el próximo año de 1912; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes que se presenten.

Belchite 31 de Mayo de 1911. - El Alcalde,

Francisco Salas.

Belmonte.

Formado el apéndice al amillaramiento para el año 1912, se hallará expuesto al público, en la secretaría, por término de quince días, contados desde el 1.º de Junio próximo, á los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el término comprendido y presentar sus reclamaciones si se creen perjudicados.

Belmonte 30 de Mayo de 1911.-El Alcalde,

Cipriano Franco.

Bujaraloz.

Del 1 al 15 de Junio próximo quedará expuesto al público el apéndice al amillaramiento para 1912, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos oportunos.

Bujaraloz 28 de Mayo de 1911.-El Alcalde,

Enrique González Gros.

Castejón de las Armas.

El Registro fiscal de edificios y solares de este término se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes vecinos y terratenientes cuantas reclamaciones en forma legal les con-

Castejón de las Armas 20 de Mayo de 1911.—

El Alcalde, José Urbano.

Cinco Olivas.

Desde el día 1 al 15 de Junio próximo y en la secretaría de este Ayuntamiento, estarán expuestos al público los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento de este pueblo

para el año 1912.

Las cuentas municipales de este lugar correspondientes á los años 1909 y 1910.

Cinco Olivas 30 de Mayo de 1911.-El Alcalde, Juan Piñol.

Cosuenda.

Según y para los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletto Oficial de la provincia, se hallarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1910.

Cosuenda 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde.

Pedro Lorente.

Escatrón.

A los efectos reglamentarios y durante las horas de oficina y días que á continuación se expresan, se hallarán expuestos en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

El recuento general de ganadería, por tér-

mino de cinco días hábiles; y

Los apéndices de rústica y urbana, desde el 1.º hasta el 15 de Junio, ambos inclusive.

Escatrón 30 de Mayo de 1911.-El Alcalde ejerciente, Manuel Martín,

Ainzón.

El apéndice al amillaramiento, formado en esta villa para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Ainzón 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Pe-

dro Zalaya.

Aniñon.

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado para los efectos de la contribución territorial de 1912.

Aniñón 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ma-

nuel Gasca.

Badules.

Por término de cinco días se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento,

el recuento general de ganadería.

Asimismo, del 1.º al 15 de Junio próximo, los apéndices al amillaramiento, formados para 1912, donde podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que contra ambos crean del caso.

Badules 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde,

Manuel Bellido.

Botorrita.

Formado nuevamente el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el 1.º de Junio próximo, en cuyo plazo podrá ser examinado y presenta se las reclamaciones que se crean procedentes.

Botorrita 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde,

Cecilio Lapiedra.

Castejón de Valdejasa.

A los efectos reglamentarios se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el recuento general de ganadería para el próximo año de 1912.

También se hallará expuesto el apéndice al amillaramiento, formado en este distrito para el mismo año, durante los días del 1 al 15 del próximo mes de Junio, á los efectos consiguientes.

Castejón de Valdejasa 29 de Mayo de 1911.

El Alcalde, Santiago Murillo.

Clarés.

Desde el 1 al 15 de Junio próximo se hallarán expuestos al público los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1912.

Clarés 31 de Mayo de 1911.-- El Alcalde, An-

tonio Brun.

Cubel.

El apéndice de altas y bajas al amillaramiento y el recuento general de la ganadería, formados en esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año 1912, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que dichos documentos puedan examinarse por los contribuyentes y presentar reclamaciones.

Cubel 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan

Vicente.

PARTE NO OFICIAL

Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Llauder, número 4. Barcelona.

Les convoca además á la Junta general extraordinaria que en el mismo día y local se celebrará inmediatamente después de la ordinaria, para tomar acuerdo sobre el proyecto que el Consejo les someterá para fusionar con otra

nuestra Sociedad.

Para asistir á dichas Juntas, los señores accionistas depositarán, de conformidad al artículo 22 de los Estatutos, sus resguardos de acciones en la Caja social con cuatro días de anticipación, y recibirán las papeletas de asistencia á la Junta.

Barcelona 30 de Mayo de 1911.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Francisco

Mercadal.

La Azucarera del Jalón.

Cumpliendo lo que previenen los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á Juntas generales, ordinaria y extraordinaria, teniendo ésta por objeto discutir y votar un proyecto de fusión con otra entidad.

Las referidas Juntas se celebrarán en Barcelona el día 25 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en el Salón de Actós del «Fomento del Trabajo Nacional», sito en la plaza de Santa

Ana, número 4, de aquella ciudad.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911. Por la Azucarera del Jalón, el Gerente, Enrique Miret.

La Montañanesa.

Con arreglo á lo que previene el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo convoca á Junta general ordinaria para el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Independencia, número 30, principal, derecha, á fin de dar cuenta de la gestión del último año y demás asuntos que el citado Consejo señale en la orden del día.

Esta, así como el Balance é Inventario, estarán de manifiesto en las oficinas cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia, será necesario, según el art. 13 de los Estatutos, que los señores accionistas depositen hasta el 16 del corriente diez ó más acciones en la Caja social ó los resguardos de depósito que de ellas hayan podido hacer en un establecimiento de crédito de la capital, para poderles dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir.

Zaragoza 2 de Junio de 1911.—La Montañanesa: el Administrador general, Cesáreo Cajal.

IMPRENTA DEL HOSPIOIO